

CONTRATO AD273/17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ARQ. GUILLERMO SOTO LEAL Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS DELAU, S.A.S. DE C.V., POR CONDUCTO DEL C. GERARDO BAEZA LICÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que con fecha 06 de Octubre de 2017 se emitió "Dictamen de Excepción a la Licitación Pública", teniendo como objetivo determinar aplicable la contratación del servicio para la actualización del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, mediante el procedimiento de licitación restringida en su modalidad de Adjudicación Directa, cuya justificación radica en lo siguiente:
 1. La preocupación y el análisis sobre las limitaciones de la legislación de los asentamientos en México y su atención sistemática han estado presentes cuando menos desde las últimas dos décadas, conforme los problemas urbanos y metropolitanos se fueron agudizando exigiendo mucha mayor atención desde el ámbito público y social. El crecimiento acelerado de las ciudades en México es muestra de la incapacidad actual del modelo urbano para anticiparse al crecimiento de éstas y de su incapacidad para permitir un crecimiento compacto e incluyente.
 2. La realidad es que el crecimiento de las ciudades continuara de manera natural con el crecimiento de la población, si continuamos con el actual modelo urbano, en los próximos treinta años, la ciudad seguirá creciendo artificialmente de manera horizontal y como consecuencia, viviremos en ciudades más dispersas y con mayor segregación social. El nuevo modelo de desarrollo urbano debe reconocer la importancia de garantizar una acción coordinada de los diferentes órdenes de gobierno para fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y las metrópolis como ejes del crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad.
- II.** Que mediante formato de solicitud de prestación de servicios para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, solicitó la autorización para llevar a cabo la contratación del servicio para el proyecto de actualización del Reglamento Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, a través del procedimiento

de adjudicación directa, por un monto de hasta \$750,000.00 M.N. (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye lo correspondiente al Impuesto al valor agregado; cuya justificación radica en que la Dirección requiere de dicho servicio con la finalidad de adecuar el marco jurídico y normativo en congruencia con las recientes reformas a las Leyes de carácter Estatal y Federal, teniendo como resultado tener una legislación vigente.

- III.** Con fecha 19 de Octubre de 2017 se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria No. 42/17 del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó llevar a cabo la contratación del servicio para el proyecto de actualización del Reglamento Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, de conformidad con los artículos 31, fracción II, inciso b), 102 apartado A, fracción XI, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- IV.** Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

- I.** Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 64, fracción XI, y 66, fracción III, y 35 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículo 69 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en el oficio de afectación presupuestal **2017-PDM-DU-090**;
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PRESTADOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal, y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en mediante documento emitido por la Secretaría de Economía, de fecha 7 de Febrero de 2017, identificado bajo el folio de constitución SAS201721886001, mediante la cual se constituye una sociedad bajo la denominación "Servicios Delau, S.A.S de C.V." de conformidad con los artículos 262, 263 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público del Comercio, bajo el numero N-2017011178, en fecha 10 de Febrero de 2017. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. Que el C. Gerardo Baeza Licón, cuenta con las facultades suficientes y necesarias a fin de suscribir el presente contrato, mismas que son inherentes a un poder y/o mandato para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y así como la facultad para otorgar y suscribir títulos de crédito, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos o revocados a la fecha, lo anterior consta mediante ratificación notarial, otorgada ante la fe de la Lic. Mónica Esnayra Pereyra, Notaria Publica número 21, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, acta que quedo registrada bajo el número 7,260, volumen VII del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaria en mención. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores de Municipio de Chihuahua bajo el numero **4,123**;
5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
6. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **SDE170207LJ2** estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
8. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de

concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PRESTADOR** se obliga a prestar los siguientes **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua:

SERVICIO PARA EL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PRESTADOR** se compromete a realizar los **SERVICIOS** a partir del **1º (Primero) de Noviembre de 2017** y hasta el **28 (Veintiocho) de Diciembre de 2017**;
2. Los objetivos específicos del **SERVICIO** a prestar son los siguientes:
 - I. Adecuar el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua vigente, en función de la evaluación de los factores implícitos en el marco de la planeación local y regional del Municipio, en congruencia con los niveles superiores de planeación, que garantice el desarrollo equilibrado de todas las comunidades.
 - II. Establecer esquemas de revisión al Reglamento que permita la evaluación periódica que de resultados acordes a las condiciones de desarrollo urbano y territoriales prioritarias.
 - III. Fomentar la participación social en el desarrollo urbano mediante la adecuada regulación de los profesionistas que intervienen en los procesos de desarrollo urbano.
 - IV. Fomentar el adecuado manejo de la vía pública atendiendo a la imagen urbana, el espacio público incluyente, la movilidad y el potencial del suelo.
 - V. Fomentar la participación social de la población asentada en la zona de estudio durante la formulación del Reglamento, mediante el desarrollo de consultas, foros y mesas de trabajo que permitan conocer las propuestas de modificación del Reglamento.
 - VI. Dar cumplimiento al dispuesto por el artículo tercero transitorio de la citada Ley General, el cual establece la obligación de los tres órdenes de Gobierno de crear o adecuar todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con dicha normativa.
3. Los objetivos señalados se impulsaran en congruencia con lo establecido en los términos de referencia emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y de acuerdo a los siguientes alcances técnicos:
 - I. La identificación de los temas y competencias Municipales en materia de desarrollo urbano que dispone la Ley de Desarrollo Urbano y Sostenible del Estado de Chihuahua y de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para de ahí derivar las reformas o modificaciones necesarias al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua.
 - II. Identificación del alcance legal de tesis jurisprudenciales y sentencias definitivas dentro de los litigios en los que la autoridad Municipal forma parte, ya sea como

parte interesada o en su carácter de autoridad. Lo anterior a efecto de fortalecer la regulación Municipal con criterios expresados por los tribunales.

- III. Diseñar el proyecto de modificaciones al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, en sus diferentes temas, elementos y contenidos.
- IV. Apoyar la promoción del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua.

Los temas a desarrollar considerados en la modificación al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible de Municipio de Chihuahua, parten de la estructura de temas articulados de los instrumentos vigentes, que de acuerdo a su revisión, análisis y propuesta habrán de ser reafirmados, completados, modificados y/o ampliados, atendiendo a este proceso la participación de la comunidad representada en gremios profesionistas, cámaras de desarrolladores, la academia, así como las recomendaciones y observaciones de la autoridad, por ello son enunciativos y no limitativos.

4. Los **SERVICIOS** a ser prestados incluirán además:

- Integración de la información documental del Municipio relacionada con la elaboración de la actualización del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua.
- Integración, análisis e interpretación de la información recabada en la Dirección y otras dependencias Municipales, Estatales y Federales relacionadas con el ámbito de aplicación del Reglamento.
- Recabar información de los planes, proyectos y programas de carácter Municipal, que determinen la congruencia de los aspectos a modificar del Reglamento.
- Analizar la información contenida en los formatos, requisitos y sistemas de calidad de la Dirección, en relación al Reglamento, que permita una eficiente aplicación del mismo.
- Estudiar la legislación y el marco institucional aplicable al Reglamento y proponer las adecuaciones necesarias, atendiendo la participación de los sectores social, académico, económico y público.
- Redactar el documento de propuesta de modificación al Reglamento conforme a la metodología y técnica aplicables para este tipo de instrumentos y observando las recomendaciones de los organismos Municipales y Estatales relacionados con el desarrollo urbano.
- Atender las observaciones, evaluarlas y considerar las propuestas para enriquecer el Reglamento.
- Participar en la organización y seguimiento de reuniones con los organismos públicos, privados, académicos y sociales, relacionados con la elaboración del Reglamento.
- Coordinar en conjunto con la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, el equipo de profesionistas asesores y técnicos, así como administrar y prestar la consultoría y asesoría necesaria para lograr los objetivos de formulación de las modificaciones al Reglamento.
- Participación en la realización de talleres de trabajo y planeación participativa que inciden en la modificación del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, quedando estas sujetas a la calendarización y cantidad que a efecto se acuerde entre el **PRESTADOR** y el **MUNICIPIO**, comprendidas en el periodo de trabajo antes descrito.

5. Para efectos de la prestación del **SERVICIO**, se contemplan las siguientes fases secuenciadas para la integración del proyecto final:

I. **Análisis y diagnóstico de contenidos e implicaciones de Ley General de Asentamientos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado.**

En esta fase se prevé el análisis puntual de las disposiciones de dichos ordenamientos jurídicos, con el propósito de conocer y describir las regulaciones más importantes a las instituciones de la materia, a la organización administrativa del sector y de otras instituciones relacionadas con el ámbito de las competencias del Gobierno Municipal. Con ello se busca obtener las orientaciones y directrices fundamentales que servirán de guía para la formulación de las modificaciones al reglamento que nos ocupa. En esta etapa se celebraran entrevistas con las autoridades Municipales para conocer y precisar la problemática en los diferentes temas y materias, así como sus alternativas y estrategias de solución. Se considera la formulación de un diagnóstico sobre la situación actual del Reglamento vigente, a partir de una evaluación de sus contenidos que permita reconocer las razones técnicas y jurídicas que justifiquen el sentido y alcance de su reforma o modificación normativa.

II. **Diseño de esquemas y contenidos normativos.**

Una vez aprobado el sentido y contenido general de las modificaciones al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, se formulará un esquema de integración que considerará los principios, instituciones y conceptos fundamentales; los órganos competentes y sus funciones; los aspectos sustantivos por tema; y sus normas auxiliares y transitorias.

III. **Presentación y consulta de esquemas y contenidos normativos.**

A través de reuniones de trabajo para la presentación de los esquemas y contenidos normativos, tanto para su consulta como actores relevantes, como para su validación por parte de las autoridades, incluyendo su eventual exposición ante el H. Ayuntamiento. Si se considera procedente, dichas presentaciones y/o consultas podrán tomar la forma de foros o talleres de consulta, en donde se convoquen a la población interesada, a participar en la revisión y propuestas en torno al proyecto de modificación al Reglamento. Los foros o talleres de consulta tendrán el formato, duración, participantes, sede y demás elementos y técnicas para su desahogo que se acuerden con el **MUNICIPIO**.

IV. **Redacción del proyecto de modificaciones al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua.**

Con base en la metodología anteriormente descrita, se procederá al diseño y formulación, a nivel hipótesis normativa, de la propuesta de modificaciones al Reglamento Municipal que nos ocupa.

V. **Presentación y promoción del Proyecto.**

La metodología contempla la presentación final del proyecto ante las autoridades Municipales que se indique, incluyendo su eventual exposición ante el H. Ayuntamiento. Igualmente, esta fase se ocupará de formular apoyos y materiales gráficos o documentales que puedan servir para la mejor comprensión, promoción y difusión del proyecto de modificaciones al Reglamento.

6. El **PRESTADOR** deberá de entregar como resultado del proyecto las modificaciones al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, incluyendo:

- Memoria del documento
- Síntesis ejecutiva
- Anexos

En todo caso, la información compilada y generada se entregará de acuerdo a lo indicado en los Términos de referencia que emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

7. Los **SERVICIOS** serán prestados en el lugar que indique la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
8. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, será la encargada de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma, en caso de presentarse alguna controversia en relación con los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PRESTADOR** la cantidad total de **\$713,400.00 M.N. (Setecientos Trece Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR**, con un anticipo del 40% del monto total a pagar correspondiente a la cantidad de \$285,360.00 M.N. (Dosecientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta Pesos 00/100 Moneda Nacional) el saldo insoluto restante será cubierto en una sola exhibición una vez concluidos los servicios, previa presentación de aquél comprobante que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de los comprobantes (factura) que fueron señalados con anterioridad se hará en el domicilio de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar a "**EL PRESTADOR**" por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.:	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** garantiza desde ahora que los **SERVICIOS** serán prestados valiéndose de todos los conocimientos científicos, recursos técnicos y materiales con los que cuente, buscando que sean de la mejor calidad posible.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "**EL PRESTADOR**" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** A la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$71,340.00 M.N. (Setenta y Un Mil Trescientos Cuarenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente concluidos a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección Desarrollo Urbano y Ecología y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$71,340.00 M.N. (Setenta y Un Mil Trescientos Cuarenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección Desarrollo Urbano y Ecología.
3. **GARANTÍA DE ANTICIPO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por el importe del monto total del anticipo; es decir, por la cantidad de **\$285,360.00 M.N. (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)** con el fin de que el **PRESTADOR** garantice el buen uso del anticipo. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad del anticipo haya sido amortizado y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección Desarrollo Urbano y Ecología.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PRESTADOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PRESTADOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración a partir del **1º (Primero) de Noviembre de 2017** y hasta el **28 (Veintiocho) de Diciembre de 2017**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PRESTADOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación

fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el "**EL PRESTADOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Prestador" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Prestador" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el suministro y aplicación de bienes motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Prestador" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Pamela Patricia Acosta De la Fuente** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PRESTADOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El MUNICIPIO:
Calle Camino a la Presa Chuiscar,
No.1108 Colonia Campesina Nueva
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 072

El PRESTADOR:
Cordilleras Béticas, No. 6427
Col. Cordilleras C.P. 31124
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel 614-2-47-41-32

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

ARQ. GUILLERMO SOTO LEAL

El PRESTADOR:

C. GERARDO BAEZA LICÓN

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma. En el supuesto de que el presente contrato se amplíe, **"EL PRESTADOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los servicios el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer valida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AD273/17, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS DELAU, S.A.S. DE C.V. DE FECHA 1º DE NOVIEMBRE DE 2017 YNC/PPAF

o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL PRIMER DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

EL MUNICIPIO:



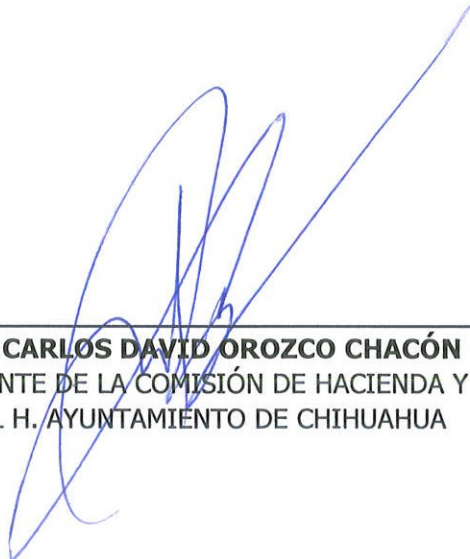
MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



ARQ. GUILLERMO SOTO LEAL
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:



"SERVICIOS DELAU, S.A.S. DE C.V."
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. GERARDO BAEZA LICÓN







PAGARÉ DE CUMPLIMIENTO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AD273/17

Por virtud de la suscripción del presente PAGARÉ, me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de la **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, en el domicilio ubicado en Calle Sexta y Mina No. 408, Col. Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, la cantidad de:

Cantidad:

Letra:

\$71,340.00 M.N.

**Setenta y Un Mil Trescientos Cuarenta Pesos 00/100
Moneda Nacional**

**Nombre, Denominación o Razón
Social:**

SERVICIOS DELAU, S.A.S. DE C.V.

**Representante, apoderado o
mandatario:**

C. GERARDO BAEZA LICÓN

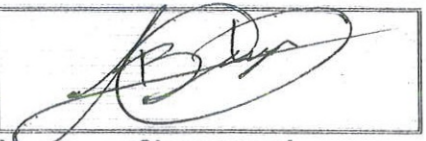
Lugar:

Fecha:

Firma de aceptación:

**Ciudad de Chihuahua, Estado de
Chihuahua**

01 DE NOVIEMBRE DE 2017



La suma que ampara este título causará un interés moratorio del _____ % mensual

PAGARÉ PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS, DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AD273/17

Por virtud de la suscripción del presente PAGARÉ, me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de la **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, en el domicilio ubicado en Calle Sexta y Mina No. 408, Col. Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, la cantidad de:

Cantidad:

Letra:

\$71,340.00 M.N.

**Setenta y Un Mil Trescientos Cuarenta Pesos 00/100
Moneda Nacional**

**Nombre, Denominación o Razón
Social:**

SERVICIOS DELAU, S.A.S. DE C.V.

**Representante, apoderado o
mandatario:**

C. GERARDO BAEZA LICÓN

Lugar:

Fecha:

Firma de aceptación:

**Ciudad de Chihuahua, Estado de
Chihuahua**

01 DE NOVIEMBRE DE 2017



La suma que ampara este título causará un interés moratorio del _____ % mensual

PAGARÉ DE ANTICIPO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AD273/17

Por virtud de la suscripción del presente PAGARÉ, me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de la **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, en el domicilio ubicado en Calle Sexta y Mina No. 408, Col. Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, la cantidad de:

Cantidad:

Letra:

\$285,360.00 M.N.

**Doscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta Pesos
00/100 Moneda Nacional**

Nombre, Denominación o Razón Social:

SERVICIOS DELAU, S.A.S. DE C.V.

Representante, apoderado o mandatario:

C. GERARDO BAEZA LICÓN

Lugar:

Fecha:

Firma de aceptación:

Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua

01 DE NOVIEMBRE DE 2017



La suma que ampara este título causará un interés moratorio del _____ % mensual